



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 007-2022-CDR-V-P/D

Piura, 28 de enero del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 26 de enero del 2022, se acordó entre otros temas de la agenda, contratar a un abogado para que realice las labores de asesor legal para el CDR V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la antes citada Ley, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; Que siendo así, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, en el ART. 234, del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, estipula que en los CDRs debe de contar con una oficina de Asesoría Legal, la misma que estará a cargo de un abogado con más de tres (3) años en el ejercicio profesional acreditado con su certificado de inscripción, y encontrarse habilitado por su Orden Profesional. Su función es el de ser un órgano consultivo, no subordinado jerárquicamente y depende su funcionalidad de lo que determina y requiera el Consejo Directivo Regional.

Que, en el Art. 235 del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, establece, que el Asesor Legal estará a cargo de la asesoría y consultoría legal institucional del Colegio, pudiendo desarrollar su servicio de manera interna o externa, según la conveniencia del Consejo Directivo Regional. Asimismo adicionalmente a los servicios de asesoría, el Asesor Legal podrá prestar servicios de defensa institucional al Colegio de Psicólogos del Perú, siempre que se haya pactado dicho servicio al momento de su contratación y/o cuando se pacte honorarios específicos para el desempeño de servicios adicionales. El Colegio de Psicólogos del Perú podrá contratar abogados externos cuando requiera el profesional especializados en procesos judiciales y administrativos en general y/o en cuestiones de naturaleza jurídico normativos específicos.

Que, teniendo en cuenta lo que estable el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, el CDRV Piura en sesión de junta directiva debatió y acordó la necesidad de contratar a un abogado para que ejerza las labores de Asesor Legal, el mismo que deberá cumplir con todos los requisitos para dicho cargo.

Qué, de igual manera en dicha sesión del Consejo Directivo se dieron diferentes propuestas de algunos abogados que cumplían con los requisitos que el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú establece, al igual que se expuso las diferentes propuestas económicas de cada abogado para el cargo de Asesor Legal del CDR V Piura

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

Que, después del debate respectivo, se acordó por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva de contratar los servicios de abogado del Julio Joel Moscol Morales con registro del Colegio de Abogados de Piura N° 2289, ello por un plazo de 11 meses, el mismo que empezará a regir desde el 01 de febrero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022; al mismo que se le cancelará por sus servicios profesionales la suma de S/ 2000.00 soles mensuales.

Que, en el uso de las facultades que otorga EL ESTATUTO y EL REGLAMENTO de la orden,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR abogado Julio Joel Moscol Morales, con registro del Colegio de Abogados de Piura N° 2289, ello por un plazo de 11 meses, el mismo que empezará a regir desde el 01 de febrero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022 a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre 2022, al mismo que se le cancelará por sus servicios profesionales la suma de S/ 2000.00 soles mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Decana del CDR V Piura la Dra. Luz Angélica Atoche Silva, para que suscriba el contrato con el abogado Julio Joel Moscol Morales.

ARTICULO TERCERO: Que el abogado a contratar cumplirá las labores de Asesor Legal del CDR V Piura las mismas que están establecidas en el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú,

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA
Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA
Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

Contrato de Locación de servicios para trabajo determinado

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios Profesionales que celebra de una parte **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CNS. DIR. REG. V PIURA CON RUC 20525848176** y domicilio fiscal Calle Los Geranios MZ N Lote 05 Urb. Miraflores – II Etapa – Castilla y debidamente representada por la **DECANA Dra. LUZ ANGÉLICA ATOCHE SILVA**, con DNI N° 03663909 a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de otra parte el Sr. **JULIO JOEL MOSCOL MORALES**, identificado con D.N.I. N.º 43111516 y con domicilio en **CALLE TACNA 336 2DO PISO OFICINA 05 PIURA**, a quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. - EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho, cuyo objetivo principal es la Actividad y Organizaciones Profesionales.

SEGUNDA. - EL LOCADOR es una persona natural de profesión ABOGADO colegiado, con Registro N.º ICAP. 2289, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. - Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales de asesoría y consultoría legal externa, pudiendo ser esta asesoría ante instancias en el ámbito Judicial y/o administrativa, de igual manera asesorará en la elaboración de documentos jurídicos, entre otros; a título de locación de servicios.

Por su parte, EL COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADOR el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

MIRAFLORES DE LA VERA
Julio Joel Moscol Morales
ABOGADO
ICAP. N.º 2289



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

CUARTA. - El servicio de asesoría y consultoría legal externa detallado en la CLAÚSULA TERCERA del presente, será prestado por EL LOCADOR en forma permanente, comprendiendo esta asesoría el patrocinio a los MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA en función de sus cargos, en los procesos en todas sus instancias hasta la culminación de los mismos, ello con la obtención de la resolución firme y consentida ante autoridad Judicial y/o administrativa, comprendiendo además del expediente principal, todas las cuestiones incidentales que se presenten en el curso de los procesos o procedimientos.

Se anexa a su contrato los puntos resaltantes a desarrollar durante la contratación del servicio de Asesoría Legal Externa.

HONORARIOS: FORMA, PLAZO Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

QUINTA. - Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará EL COMITENTE en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma de S/ 2000.00 (dos mil y 00/100 soles), los mismos que se cancelarán de manera mensual con dinero en efectivo el último día hábil de cada mes, emitiendo el locador su recibo por honorario electrónico, adjuntando la suspensión de renta de cuarta categoría.

SEXTA. - Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como término inicial la fecha de suscripción de este documento y su vigencia se extenderá hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

SÉPTIMA. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a EL COMITENTE, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando obtener el mejor resultado en favor de EL COMITENTE, en función a los intereses personales de este.

OCTAVA. - EL COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos e información que este necesite para la



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de las acciones cada vez que el LOCADOR lo requiera.

NOVENA. - EL LOCADOR, por su parte, se obliga a asesorar y defender los intereses de EL COMITENTE, procurando la mayor eficiencia de sus servicios y presentando oportunamente los recursos y escritos que el desarrollo del proceso exija, también a desarrollar los ítems descritos en el anexo a este contrato.

DECIMO. - EL LOCADOR está obligado a informar periódicamente y a reunirse de manera mensual con EL COMITENTE. Deberá informar sobre el estado de los procesos, las diligencias y trámites realizados, los recursos y escritos presentados, así como de las resoluciones emitidas por el Juzgado, etc.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO PRIMERO. - Queda establecido que todos los gastos tales como tasas y aranceles judiciales, se abonará anticipadamente de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL LOCADOR si este los efectúa.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO SEGUNDA. - Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

DOMICILIO:

DÉCIMO TERCERA. - Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO CUARTO. - En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

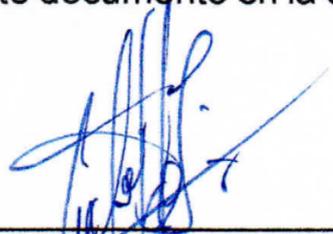
En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura
al 01 día del mes de febrero de 2022.




Dra. ATILDE SILVA LUZ ANGÉLCA

DECANA

DNI N° 03663909


JULIO JOEL MOSCOL MORALES

ASESOR LEGAL

DNI N° 43111516